



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 17 de junio de 2022. Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora allegó memorial con constancia de notificación de la demandada. Sírvasse proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 15 de julio de 2022

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede y revisadas las documentales allegadas por la parte demandante, se precisa que el trámite de notificación que adelantó presuntamente conforme el Decreto 806 de 2020 en realidad corresponde al trámite conforme el inciso 5° del numeral 3° del artículo 291 del CGP pues aportó y remitió a la demandada el formato de citatorio, recordando en este punto que el Decreto 806 de 2020 (Actual Ley 2213 de 2022) y el artículo 291 del CGP son diferentes normas, que no pueden ser unificadas para adelantar el trámite de notificación.

Así las cosas, si lo que pretende la parte demandante es adelantar la notificación conforme la Ley 2213 de 2022, debe remitir la notificación por correo electrónico (con copia al correo electrónico del juzgado) junto con las piezas procesales a notificar (escrito de demanda, auto, anexos), haciendo la salvedad que se tiene por notificada a los 2 días de recibido el respectivo correo y deberá aportar el acuse de recibido y lectura por parte de la encartada sin enviar en dicha notificación el formato de notificación del 291 o 292 del CGP.

Finalmente, para dar mayor celeridad al proceso de la referencia, por Secretaría remítase acta de notificación a la demandada.

Por secretaría realícese la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por Estado n°. 034 del 18 de julio de 2022. Fijar virtualmente.

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52411f8eaa93e1e61715edab125c5d8e631780dc0c7279a33b62b943b60dec52**

Documento generado en 15/07/2022 04:00:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>